

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN COMARCAL

**para la prevención y erradicación de la
violencia de género contra la mujer**

LA LITERA/LA LLITERA

Mayo, 2015



Procedimiento de Coordinación Interinstitucional **Comarca de la Litera/la Llitera**

Al amparo del "**Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la prevención de la Violencia de Género y atención a las víctimas en Aragón**" el cual a su vez encuentra su ámparo en el art. 32 de la Ley 1/2004 de "**Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**", firmado entre diversas instituciones; la Comarca de la Litera/la Llitera ha desarrollado el Procedimiento de Coordinación Comarcal, en la que han participado todos los agentes de la zona que trabajan en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, así como en la intervención con las víctimas.

El concepto de "violencia de género" viene definido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género como "**todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad**". Desde la comarca de La Litera hemos querido ampliar el ámbito de actuación entendiendo violencia contra la mujer como; "**Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.**"

Históricamente la violencia ejercida sobre las mujeres ha sido tratada en el ámbito privado, lo que ha provocado que muchos de los casos quedaran en el anonimato y en la impunidad del agresor. El paso de este ámbito a uno público, en el que los medios de comunicación se hacen eco de los casos (generalmente los más trágicos), ha provocado la necesidad de diseñar unos instrumentos jurídicos tanto a nivel nacional, como internacional. Recordemos que la violencia de género es un fenómeno que traspasa límites geográficos, religiosos, culturales y económicos.

Concretamente la Comunidad Autónoma de Aragón en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón en su disposición adicional primera, establece “la necesidad de adoptar medidas coordinadas entre todas las instituciones con el fin de conseguir una mayor eficiencia de los servicios, como la elaboración de acuerdos interinstitucionales y protocolos de colaboración”.

Cauces de coordinación

Los cauces de coordinación se producirán por una de las siguientes vías:

- Ordinaria: cuando hay indicio o sospecha de violencia.
- Urgente: cuando existe denuncia por parte de la mujer y/o de oficio.

Población diana

La población diana objeto de actuación será:

“Las mujeres residentes o no en la comarca La Litera que sufran cualquier tipo de violencia de género”

Procedimientos de intervención

Los procedimientos de intervención serán según los modelos de:

- Salud.
- Guardia Civil.
- Policía Local.
- Educación
- Servicios Sociales Generales.

Cada institución intervendrá internamente según su propio protocolo interno de intervención. La coordinación con el resto de instituciones se establece para la comarca La Litera:

Modelos

PROCEDIMIENTO DE INTEREVENCIÓN/COORDINACIÓN

CENTRO DE SALUD

1.- ANTE UN CASO DE ATENCIÓN ORDINARIA:

1. Ante la sospecha, comunicación al profesional de referencia del Salud que se pondrá en contacto con los servicios sociales generales.

2.- ANTE UN CASO DE ATENCIÓN URGENTE:

1. Atención médica y derivación si procede al hospital. En caso de agresión sexual derivación siempre al hospital.
2. Avisar a las fuerzas y cuerpos de seguridad.
3. Emitir parte de lesiones y remisión al juzgado (adjuntando parte de violencia).
4. Comunicar al profesional de referencia del Salud que se pondrá en contacto con los servicios sociales generales.

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN/COORDINACIÓN

GUARDIA CIVIL

La actuación de la Guardia Civil en la materia objeto del presente procedimiento se regirá por las disposiciones y normas de rango legal que le son de aplicación, y cuya actuación viene regulada en las mismas, así como con los acuerdos ya establecidos con Instituciones regionales. Dentro de las actuaciones que viene desarrollando la Fuerza del Cuerpo en los asuntos de violencia de género cabe destacarse las siguientes:

Tras tener conocimiento de la existencia de un delito de Violencia de Género y tener en nuestra presencia a la víctima:

- 1.-** Recibir a la víctima prestándole un tratamiento policial y personal especialmente respetuoso y preferente.
- 2.-** Acompañamiento a las víctimas a los centros sanitarios cuando presenten lesiones o la víctima requiera asistencia.
- 3.-** Previo a la formulación de la denuncia y solicitud de la Orden de Protección llamar al 900 504 405 (24 Horas) para solicitar la presencia de un letrado que se desplazará al lugar y de forma gratuita, facilitará a la víctima su asesoramiento para que pueda ejercitar sus derechos.

Facilitar el contacto de la víctima con los Servicios Sociales a través del turno de guardia del IAM 900 504 405 (L a V 15 a 8 y S, D y Fest. 24 Horas) o en su caso el que se facilite por los servicios sociales de la comarca (L a V de 8 a 15:00 Horas).

- 4.-** Instrucción de diligencias policiales (confección Atestado).
- 5.-** Aseguramiento y protección de la víctima mientras se localiza al autor de los hechos.
- 6.-** Realización de la primera valoración policial de riesgo.

- 7.-** Comprobar la existencia de medidas de protección anteriores y sin coincidentes con el mismo autor.
- 8.-** Localización y en su caso detención del autor para su puesta a disposición judicial.
- 9.-** Verificación de la existencia de armas por parte del autor.
- 10.-** Notificación a la víctima de la Valoración Policial de Riesgo Resultante y medidas de protección que la misma conlleva.
- 11.-** Poner el hecho en conocimiento de la Autoridad Judicial junto con entrega de las diligencias y autor de los hechos en su caso.

Por otra parte la Guardia Civil participará en los órganos de coordinación que se establezcan en la Comarca con objeto de llevar a cabo las labores de coordinación previstas en el artículo 12.3 de la Ley 4/2007, del Gobierno de Aragón”.

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN/COORDINACIÓN

POLICÍA LOCAL

1.- ANTE UN CASO DE ATENCIÓN ORDINARIA:

1. Apoyo y colaboración a la guardia civil en el seguimiento de las ordenes de protección.

2.- ANTE UN CASO DE ATENCIÓN URGENTE:

1. Protección de la víctima.
2. Traslado de la víctima al centro de salud si procede.
3. Detención del agresor.
4. Comunicación a los servicios sociales generales.
5. Avisar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
6. Entrega del detenido en su caso, a la Guardia Civil para instrucción de diligencias.

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN/COORDINACIÓN

EDUCACIÓN

1.- ANTE UN CASO DE ATENCIÓN ORDINARIA:

1. Profesor comunica la situación a los orientadores.
2. Orientadores comunican la situación a los Servicios Sociales Generales por vía telefónica.
3. Elaboración conjunta del plan de intervención.

2.- ANTE UN CASO DE ATENCIÓN URGENTE:

1. Aviso a las fuerzas y cuerpos de seguridad.
2. Acompañamiento al centro de salud si procede.
3. Comunicar la situación a través de los orientadores a los servicios sociales generales.
4. Avisar a la familia, en el caso de que sea una menor.

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN/COORDINACION SERVICIOS

SOCIALES GENERALES

1.- ANTE UN CASO DE ATENCIÓN ORDINARIA:

1. Entrevista y valoración de la situación. Situación de riesgo bajo.
2. Información a la víctima sobre los derechos que le asisten, y recursos disponibles, para facilitarle el tomar una decisión en las mejores condiciones.
3. Acompañamiento a la policía local, guardia civil o centro de salud, si se considera oportuno y según proceda.
4. Derivación al recurso más adecuado.

2.- ANTE UN CASO DE ATENCIÓN URGENTE:

1. Entrevista y valoración de la situación. Si la valoración de riesgo social es alta o muy alta, se agilizaran los pasos de procedimiento de forma inmediata.
2. Información a la víctima sobre los derechos que le asisten, y recursos disponibles, para facilitarle el tomar una decisión en las mejores condiciones.
3. Acompañamiento a la policía local, guardia civil o centro de salud, si se considera oportuno y según proceda.
4. Derivación al recurso más adecuado.
5. En el caso de traslado de una víctima de Violencia de Género fuera de la localidad, pasar aviso inmediato al puesto de la guardia civil competente, para conocimiento y cuenta al cuerpo policial responsable por ubicación del lugar de la casa o centro donde ha sido trasladada la víctima, al objeto de que esté último pueda darle la protección necesaria y efectuar el seguimiento prevenido.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La comisión de seguimiento es el órgano permanente encargado de la implantación del "Procedimiento de Coordinación Comarcal" para la prevención, atención e intervención con mujeres víctimas de violencia que se encuentren en la Comarca.

Tiene como principales objetivos:

- Actuar de OBSERVATORIO de la violencia contra la mujer en la Comarca de la Litera/la Llitera.
- Realizar el seguimiento de la implantación del Procedimiento, así como el análisis y evaluación de su funcionamiento, y en su caso realizar las propuestas de mejora que procedan.
- Presentar y analizar los casos de violencia contra la mujer existentes en la Comarca, y así poder planificar actuaciones coordinadas, salvaguardando el deber de confidencialidad que a cada institución le afecta.
- Diseñar y ejecutar Proyectos en el ámbito comunitario; dirigidos a la prevención, formación y sensibilización de la población general y profesionales implicados.

Composición:

La Comisión de Seguimiento estará formada por todos los profesionales participantes en la Mesa Técnica de elaboración del Procedimiento de Coordinación Comarcal.

Los integrantes de la mesa, o la institución a quién estos profesionales representan, podrán designar la participación puntual en la misma, de algún otro profesional que se considere necesario.

Convocatorias:

La Comisión de Seguimiento podrá ser convocada de manera **ordinaria, o urgente**. Y será el Presidente, el/la Consejero/a Delegado/a o en su defecto el/a Director/a del Área de Acción Social de la Comarca quien realice la convocatoria.

Comisión de seguimiento ordinaria.

Se reunirá con una periodicidad semestral, y en ella participaran todos los profesionales integrantes de la Mesa Técnica. Pudiendo estos, designar la participación puntual en la mesa de algún otro profesional que se considere necesario. La comisión de seguimiento ordinaria tendrá como principales funciones:

- El análisis, seguimiento y evaluación de la implantación del procedimiento de coordinación comarcal.
- El estudio, valoración y modificación, si procede, de algún acuerdo, punto y/o herramienta de coordinación diseñado en el procedimiento de coordinación comarcal.
- La elaboración de programas conjuntos y específicos para la intervención con mujeres víctimas de violencia.
- El análisis, seguimiento y evaluación generalizados de las intervenciones realizadas en los casos de mujeres víctimas de violencia con las que se esté trabajando en la comarca.
- El diseño de acciones de prevención y sensibilización d la violencia contra la mujer.
- La coordinación del programa de acciones conjuntas, para la prevención de la violencia contra la mujer en la Comarca.

Comisión de seguimiento urgente.

La comisión de seguimiento urgente se convocará fuera del orden ordinario y en ella participaran los profesionales que tengan una relación directa con los casos y temas a tratar.

Se convocará una comisión de seguimiento urgente ante:

- El seguimiento y supervisión de casos individualizados.
- Ante una modificación en la legislación vigente que afecte o pueda afectar a la aplicación del procedimiento comarcal.
- Para la elaboración de planes de intervención ante un caso nuevo de violencia en la Comarca.
- La coordinación para la detección y/o confirmación ante sospecha de un caso de mujer víctima de violencia en la Comarca.
- Cualquier otro asunto que requiera convocar a la comisión con urgencia.

Las comisiones de seguimiento serán convocadas por las siguientes vías:

- Ordinarias, por el procedimiento habitual de convocatoria escrita.
- Urgentes, vía telefónica y/o correo electrónico.
 - Las convocatorias de las comisiones de seguimiento que requieran la asistencia de personal de la Guardia Civil, se realizaran a través de los Sr. Capitanes Jefes de las Compañías Territoriales, situadas en los Acuartelamientos de la Guardia Civil existentes en Huesca, Barbastro, Graus, Jaca y Fraga. En el caso concreto de los municipios de La Comarca de la Litera, le corresponde la Compañía de Barbastro.

Las comisiones de seguimiento se realizarán en:

- Ordinarias en la sede comarcal.
- Urgentes por mutuo acuerdo entre los diferentes técnicos implicados en la misma.

• **Anexo I – Teléfonos y horarios**

Organismo	Teléfonos	Horarios
Comandancia Guardia Civil de Huesca.	062 – 974 21 03 42	24 horas al día.
Puesto de la Guardia Civil de Binéfar.	974 42 82 82	24 horas al día.
Puesto de la Guardia Civil de Tamarite de Litera	974 42 00 04	24 horas al día.
Puesto de la Guardia Civil de Camporrells.	974 43 30 29	24 horas al día.
Policía Local de Binéfar.	974 42 81 04 - 655 94 59 82	24 horas al día.
Policía Local de Tamarite de Litera.	974 42 17 03	De 6h a 22h de lunes a viernes.
Centro de Salud de Binéfar.	974 42 90 65	24 horas al día.
Centro de Salud de Tamarite de Litera.	974 42 19 11	24 horas al día.
I.E.S. Sierra de San Quílez de Binéfar.	974 42 82 95	De 8h a 14h.
I.E.S. La Llitera de Tamarite de Litera.	974 42 03 60	De 8h a 14h.
I.A.M.	900 50 44 05	24 horas al día.
Servicio Social de Base de Binéfar.	974 43 10 22	De 8h a 15h.
Servicio Social de Base de Tamarite de Litera.	974 42 06 73	De 8h a 15h.
Director Área Acción Social	618 32 52 00	De 8h a 15h.



Mesa Técnica Comarcal de Violencia contra la Mujer

Comarca de la Llitera/Llitera